

RESOLUCIÓN No. 1304 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por la cual se modifica la Resolución 1154 del 19 de noviembre de 2025 “Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se actualiza la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Avenida Carrera 19 40 72 que hace parte del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que “*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles*”.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, establece en el artículo 90 “*El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo*”.



Radicado:

20253300771013

Fecha: 19-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1304 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por la cual se modifica la Resolución 1154 del 19 de noviembre de 2025 “Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se actualiza la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Avenida Carrera 19 40 72 que hace parte del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Que el artículo 94 ibidem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 11 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural “aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”.

Que en el artículo 17 ibidem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que el Decreto 340 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones” otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrolle las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

RESOLUCIÓN No. 1304 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por la cual se modifica la Resolución 1154 del 19 de noviembre de 2025 “Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se actualiza la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Avenida Carrera 19 40 72 que hace parte del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

“(…) **Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(…) **b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: **(…)** **ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad”

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”, designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4



Radicado:

20253300771013

Fecha: 19-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1304 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por la cual se modifica la Resolución 1154 del 19 de noviembre de 2025 “Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se actualiza la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Avenida Carrera 19 40 72 que hace parte del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *“Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”*

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”*

Que el artículo 14 de la norma ibidem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: *“Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión”*

Que mediante el radicado 20237100178722 del 23 de octubre de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la solicitud de inclusión del **Mural “Folclor”** al inventario de monumentos del IDPC (solicitud de declaratoria), radicada ante el IDPC, por Oscar Gustavo Bautista Rodríguez, en su calidad de Director de la Fundación Bautizta y Correo del Arte.

Que a partir de dicha solicitud, y de la revisión de la documentación por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, de la revisión realizada por el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** y del concepto previo favorable emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, en la sesión del 11 de diciembre de 2024, esta Secretaría expidió la **Resolución 1154 del 19 de noviembre de 2025** *“Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se actualiza la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Avenida Carrera 19 40 72 que hace parte del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”* que en sus artículos primero y segundo establecen:

“(...) Artículo 1º. ACOGER el CONCEPTO emitido por el CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL y en consecuencia ADOPTAR la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 19 40 72 identificado con el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-255542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro en el Barrio La Magdalena de la Localidad de Teusaquillo, que hace parte integral del presente acto administrativo de acuerdo con lo

RESOLUCIÓN No. 1304 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por la cual se modifica la Resolución 1154 del 19 de noviembre de 2025 “Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se actualiza la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Avenida Carrera 19 40 72 que hace parte del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a **Oscar Gustavo Bautista Rodríguez**, Representante Legal de SAYCO al correo electrónico oscar88g@gmail.com, a la señora **Samantha Velásquez** en representación del **Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo** al correo electrónico samantaleandravelasquez@gmail.com y a **María Angelica González Russi Alcaldesa Local de Teusaquillo**, al correo electrónico alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co” (...)

Que en el acto administrativo se evidenció un error de digitación en el **Artículo 2** de la **Resolución 1154 del 19 de noviembre de 2025**, puesto que se mencionó al señor **Oscar Gustavo Bautista Rodríguez** como **Representante Legal de Sayco**, y el señor Bautista Rodríguez es en realidad el **Director de la Fundación Bautista y Correo del Arte**, y solicitante del trámite. En consecuencia, se procede a aclarar la información correspondiente a la calidad en la que actúa el señor al Oscar Gustavo Bautista Rodríguez y se identifica al presidente de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia -SAYCO-.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa*”, preceptúa:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error de digitación en la calidad del solicitante y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. MODIFICAR el **ARTÍCULO 2** de la **Resolución 1154 del 19 de noviembre de 2025**, el cual quedará así:

“Artículo 2º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código



Radicado:

20253300771013

Fecha: 19-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1304 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por la cual se modifica la Resolución 1154 del 19 de noviembre de 2025 “Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se actualiza la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Avenida Carrera 19 40 72 que hace parte del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a **Oscar Gustavo Bautista Rodríguez**, Director de la **Fundación Bautista y Correo del Arte**, al correo electrónico oscar88g@gmail.com, al señor **Rafael Manjarrez Mendoza**, presidente de la **Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO** a la Calle 95 11 31 y al correo electrónico notificacionesjudiciales@sayco.org, a Samantha Velásquez en representación del **Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo** al correo electrónico samantaleandravelasquez@gmail.com y a **María Angelica González Russi Alcaldesa Local de Teusaquillo**, al correo electrónico alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co “

Parágrafo. En todo lo demás, la Resolución 1154 de 2025, permanecerá incólume.

Artículo 2º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a **Oscar Gustavo Bautista Rodríguez**, Director de la **Fundación Bautista y Correo del Arte** al correo electrónico oscar88g@gmail.com, al señor **Rafael Manjarrez Mendoza**, presidente de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, **SAYCO** a la Calle 95 11 31 y al correo electrónico notificacionesjudiciales@sayco.org, a Samantha Velásquez en representación del **Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo** al correo electrónico samantaleandravelasquez@gmail.com y a **María Angelica González Russi, Alcaldesa Local de Teusaquillo**, al correo electrónico alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Artículo 3º. COMUNICAR, por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a **Diego Javier Parra Cortés, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co a **Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co, y a **Mónica Orduña, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes**, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co.

Artículo 4º. PUBLICAR por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** una copia de la presente resolución al expediente 202333011000100354E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E.

RESOLUCIÓN No. 1304 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por la cual se modifica la Resolución 1154 del 19 de noviembre de 2025 “Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se actualiza la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Avenida Carrera 19 40 72 que hace parte del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintitrés (23) días de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez- Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Nathalia Rippe Sierra– Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó revisión y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300771013 firmado electrónicamente por:

Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 22-12-2025 15:22:04
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 22-12-2025 09:54:14
Jairo Ignacio Ramírez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 22-12-2025 09:05:29
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 22-12-2025 09:02:02
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 19-12-2025 16:36:23
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-12-2025 13:45:58



RESOLUCIÓN No. 1304 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por la cual se modifica la Resolución 1154 del 19 de noviembre de 2025 “Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se actualiza la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Avenida Carrera 19 40 72 que hace parte del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-12-2025 11:40:32
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 23-12-2025 11:01:26

305f66fa2a731dafc01d048c72fdc199bd2e3a30bcffff0adadb63db5e7b759
Código de Verificación CV: 3dfbb